

# Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

NÚMERO 34

Sábado 9 de Febrero

AÑO DE 1935

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Febrero de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

### TRUJILLO

#### Seña del semoviente

Un perro grande de ganado, bardino, rabón y con las orejas cortadas, con un collar de pinchos al cuello y herrado en el hocico.

(8=3.20 pstas).

655

En la «Gaceta de Madrid», número 356, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Decreto

El Decreto de 23 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 29), que regula las disposiciones vigentes en relación con las aguas subterrá-

neas, aprovechamiento de las mismas y su catalogación, así como la concesión de auxilios a entidades y Corporaciones para el alumbramiento de aquéllas, requiere para su aplicación ciertas modificaciones que aclaren aquél, y a su vez lo referente a la importancia de los pueblos, con relación a su número de habitantes, para los efectos de la concesión de dichos auxilios; y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda ampliado por tres meses el plazo de inscripción gratuita de manantiales que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo 2.º a) Que a las entidades de población que no pasen de 2.000 habitantes se les conceda el importe total del presupuesto aprobado para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas, sin carácter reintegrable.

b) Que a las entidades de población comprendidas entre 2.000 y 6.000 habitantes se les conceda la subvención del 50 por 100 del presupuesto total de las obras, asimismo sin carácter reintegrable.

c) Que a las comprendidas entre 6.000 y 10.000 habitantes se les conceda a su vez como subvención el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, pero con la obligación de reintegrar al Estado, en las anualidades que se fijan en cada caso, la subvención concedida; y

d) Que a las poblaciones de más de 10.000 habitantes se les conceda solamente el auxilio informativo.

3.º Que las entidades interesadas ejecutarán las obras a que hacen referencia los apartados a), b) y c) del artículo precedente, por administración o contrata, según les convenga, con sujeción al proyecto y presupuesto previamente aprobado, pero siempre bajo la dirección, inspección y vigilancia del Instituto

El próximo Lunes, día 11

## FIESTA NACIONAL

no se publica este periódico

Geológico y Minero de España y de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, limitándose el Estado a abonar el importe de las obras en los plazos y condiciones que previamente se fijan, salvo en los casos en que aquél, por la naturaleza e importancia de las mismas, juzgue conveniente encargarse directamente de la ejecución de éstas.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se reglamentará la forma de hacer la comprobación de aforos y tarifas para los mismos, dictando en general cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Industria y Comercio, Andrés Orozco Batista.

598

## Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

### Edicto

#### Primer expediente

Rústica. — Año de 1933

Término municipal de Casar de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1933, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpiendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo

preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación del 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombre de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración deducidas cargas.

9 Débitos, 11'50. Herederos de Agapito Andrada Mendo: Un terreno en «Acoto», término de Casar de Cáceres, de cabida de 1 hectárea, 01 áreas y 18 centiáreas, polígono 13, parcela 29; que linda por N., con parcela 39, de Gaudencio Bermejo Sánchez, Constantino Ordiales Pozo y otros; E., con parcela 28, de Joaquín Andrada Carrero y otro; S., con vereda de Cervantes y otros; O., con parcela 40, de Antonio Vivas Vivas; valorada en 505'90 pesetas.

38 Débitos, 22'31. Faustino Andrada Carretero: Un terreno en la «Grava», término de Casar de Cáceres, de cabida de 1 hectárea, 51 áreas y 90 centiáreas, polígono 22, parcela 56; que linda por N., con término de Cáceres; E., con parcela 57, de Manuel Vivas Vaquero; S., con parcela 86, de Adrián Galán Sánchez-O., con parcela 55, de Basilio Tovar Vaquero; valorada en pesetas 683'55.

58 Débitos, 3'38. Domingo Andrada Pérez: Un terreno en «Viñas del Egido», término de Casar de Cáceres, de cabida de 33 áreas y 62 centiáreas, polígono 6, parcela 25; que linda por N., con parcela 26, de Antonio Sánchez Vivas; E., con parcela 21, de Adrián Galán Sánchez; S., con parcela 24, de Valentín Casares Martín; O., con parcela 24, de Valentín Casares Martín y con parcela 27, de Juan Vivas Andrada; valorada en 100'86 pesetas.

80 Débitos, 2'83. Pedro Andrada Vivas: Un terreno en «Corraleja», término de Casar de Cáceres, de cabida de 22 áreas y 48 centiáreas, polígono 21, parcela 172; que linda por N., con par-

13 FEB 1935  
MADRID  
FRANQUEO CONCERTADO

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Logrosán	Logrosán	Bovina	>	4	>	4	>
Idem	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Idem	>	2	>	2	>
Septicemia hemorrágica	Logrosán	Alía	Porcina	4	>	>	>	4
Mal rojo	Garrovillas	Acehuche	Idem	15	>	11	4	>
Rabia	Plasencia	Montehermoso	Felina	>	1	>	1	>
Viruela ovina	Hoyos	Eljas	Ovina	462	>	115	19	328
Idem	Idem	San Martín de Trevejo	Idem	171	>	122	31	18
Idem	Idem	Villamiel	Idem	2.552	>	2.091	282	179
Idem	Logrosán	Alcollarín	Idem	32	>	>	>	32
Peste porcina	Navalmoral de la Mata	Millanes de la Mata	Porcina	31	14	36	7	2
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem	83	341	222	6	196
Idem	Idem	Valdeacasa de Tajo	Idem	9	>	9	>	>
Idem	Plasencia	Plasencia	Porcina	47	40	>	75	12
Sarna	Montánchez	Valdemorales	Ovina	>	10	>	>	10
Triquinosis	Coria	Casillas de Coria	Porcina	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Coria	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Guijo de Coria	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Monroy	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Navas del Madroño	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Granadilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Marchagaz	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hoyos	Cilleros	Idem	>	5	>	5	>
Idem	Idem	Gata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Torre de Don Miguel	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Jarandilla	Jerte	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Villanueva de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Alía	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Berzocana	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cabañas del Castillo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Logrosán	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Almoharín	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Navalmoral de la Mata	Casatejada	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Plasencia	Arroyomolinos de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cabezuela del Valle	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Montehermoso	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Idem	Oliva de Plasencia	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Trujillo	Aldeacentenera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Deleitosa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Miajadas	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Idem	Ruanes	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Torrecillas de la Tiesa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Alcántara	Idem	>	1	>	1	>
Cisticercosis	Alcántara	Zarza la Mayor	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	La Garganta	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hervás	Pasarón de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Jarandilla	Vianar de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Alcuéscar	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Montánchez	Navalmoral de la Mata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Navalmoral de la Mata	Peraleda de la Mata	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Valdehúncar	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cabezuela del Valle	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Plasencia	Navaconejo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem			>	1	>	1	>
TOTAL				3.046	475	2.606	494	781

Cáceres a 6 de Febrero de 1935.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

650

la 173, de Avelina Pozo Bermejo y otros; E., con parcela 171, de Germán Manzano Coello; S., con parcela 470, de Adrián Galán Sánchez; O., con parcela 173, de Avelina Pozo Bermejo; valorada en 67'44 pesetas.

154 Débitos, 21'04. José Carrero Casares (menor): Un terreno en «Viñas del Egido», término de Casar de Cáceres, de cabida de 22 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 al 5, parcela 110; que linda por N., con parcela 34, de Angel Pérez Sanguinos; E., con parcela 47, de Guillermo Tovar

Tovar; S., con parcela 40, de Mauricio Andrada Vivas; O., con parcela 39, de Santiago Sánchez Vivas; valorada en 334'05 pesetas.

166 Débitos, 4'43. Mercedes Carretero Villa: Un terreno en «Acoto», término de Casar de Cáceres, de cabida de 52 áreas y 90 centiáreas, polígono 10, parcela 5; que linda por N., con parcela 2, de Constantino Ordiales Pozo; E., con parcela 9, de Obras Públicas; S., con parcela 6, de Antonio Andrada Andrada; O., con parcela 4, de Lucila Cor-

tés Galán; valorada en 158'70 pesetas.

184 Débitos, 3'11. Francisco Casares Casares: Un terreno en «Viñas del Egido», término de Casar de Cáceres, de cabida de 36 áreas y 25 centiáreas, polígono 9, parcela 43; que linda por N., con parcela 82, de Isabel Tovar Tovar; E., con parcela 42, de Felipe Sánchez Tovar; S., con parcela 44, de Florencio Rincón Vil'a; O., con parcela 48, de Sociedad de Propietarios y otros; valorada en 87'50 pesetas.

190 Débitos, 7'37. Gregorio

Casares Martín: Un terreno en «Cañada Baja y Aceras», término de Casar de Cáceres, de cabida de 46 áreas y 70 centiáreas, polígono 27, parcela 147; que linda por N., con camino de Garrovillas; E., con parcela 144, de Rufino Tovar Sanguino y otros; S. y O., con parcela 147, de Matilde Blasco Martín; valorada en 420'30 pesetas.

233 Débitos, 3'02. Luciano Criado Carrero: Un terreno en «Viñas del Egido», término de Casar de Cáceres, de cabida de 25 áreas y 90 centiáreas, polígo-

no 9, parcela 101; que linda por N., con parcela 100, de Alejandro Ojalvo Andrada; E., con parcela 102, de Juliana Andrada Carretero; S., con idem anterior; O., con parcela 98, de Serafín Andrada Blasco; valorada en 77'70 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente Edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 30 de Enero de 1935.  
—El Agente, J. Carpintero.

610

## Junta municipal del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebran durante el año 1935.

### BERZOZANA

Distrito único

Sección primera.—Dispensario antipalúdico, entrada calle Balcones.

Sección segunda.—Escuela de Niños, entrada Altozano calle Capitán Galán.

620

## Juzgados

### CACERES

Don Joaquín Guerra Preciado, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 4 de Febrero de 1935; el señor don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra, como denunciado, Martín Isla Bayo, de 35 años, sófer, cuyo actual paradero se ignora, por estafa.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Isla Bayo, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 37 pesetas al perjudicado don Juan Aguilera Esteban y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez. Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Martín Isla Bayo, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a 4 de Febrero de 1935.—Joaquín Guerra.

639

### GARROVILLAS

Don Pedro Flores Breña, Juez Municipal suplente de esta villa de Garrovillas.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos individuos desconocidos, que el día 2 del mes actual, sobre las diez horas, se hallaban cazando con armas de fuego al sitio «Pedragales», de este término, y al divisar una pareja de la Guardia civil se dieron a la fuga, dejando abandonada una escopeta de pistón; para que comparezcan ante este Juzgado el día 20 de los corrientes y hora de las diez, a la celebración del juicio de falta.

Dado en Garrovillas a 3 de Febrero de 1935.—Pedro Flores.—El Secretario, Eusebio García.

627

### CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez Municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Manuel Sánchez Castaño, de 19 años, soltero, recobero, natural de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 4 de Febrero de 1935.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

638

### CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 7 del año actual, sobre robo de efectos, de la propiedad del vecino de Guijo de Coria, Pascasio Ruano Mesas, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Cien metros de sarga cazadora, noventa metros de sarga favorita, cincuenta metros de pañete, cincuenta metros de seda, cien metros de seda para mandiles y diez metros de seda colorada.

Dado en Coria a 5 de Febrero de 1935.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario José Teruel.

630

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Enero de 1935

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	MOTOR	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
2.778	3.ª	4	Ford	5.314.721	4	17	Camión	2	2.950	2.500	D. Anselmo González Pulido	Coria, Royo, 28	P.	
2.779	2.ª	4	Ford	5.279.700	4	17	Omnibus	8	1.450	800	Jacinto Blasco del Río	Ceclavín. San Pedro, 17	S. P.	
2.780	2.ª	7	Ford	5.300.988	4	17	C.º interior	5			Manuel Rodríguez	Zorita. P. Villa, 1	S. P.	
2.781	2.ª	7	Ford	5.301.427	4	17	Idem	5			Benigno Torrejón Moreno	Logrosán. Iglesia, 22	S. P.	
2.782	2.ª	10	Fiat	60.090	4	8	Idem	4			José Sáez Martín	Coria. Iglesia, 28	S. P.	
2.783	2.ª	10	Ford	5.301.391	4	17	Idem	4			Luciano López Hidaigo	Cáceres. San Pedro, 17	P.	
2.784	2.ª	11	Ford	5.300.994	4	17	Idem	5			Pedro León Moreno	Torrejuncillo. Iglesia, 108	S. P.	
2.785	3.ª	14	Chevrolet	4.602.844	6	21	Camión	2	2.200	2.900	Félix Gómez Pérez	Tornavacas. G. y Galán	S. P.	
2.786	2.ª	14	Opel	31.988	4	9	C.º interior	4			Teodoro Villanueva	Trujillo. Encarnación, 7	P.	
2.787	2.ª	16	Citroen	BXC. 960	4	10	Idem	5			Gustavo Girón Calvo	Plasencia. Las Peñas, 8	P.	
2.788	2.ª	16	Ford	5.301.968	4	17	Idem	5			Felipe López García	Idem. San Juan, 3.5	P.	
2.789	3.ª	22	Chevrolet	4.647.879	6	21	Camión	2	2.200	2.900	Isidro Murillo Romero	Trujillo. Merced, 3.5	P.	
2.790	3.ª	31	Chevrolet	4.656.586	6	21	Idem	2	2.200	2.900	Domingo Jiménez Sánchez	Cáceres. Sergio Sánchez, 1	P.	

Cáceres, 6 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

# Alcaldías

GARCIAZ

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citará, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 10 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, así como al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las ocho horas del día 17 de mentado mes de Febrero, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Garciaz a 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Angel Pizarro.

Mozos que se citan

Diego Domingo Chamorro Terrón, hijo de Juan y María; nació el día 14 de Noviembre de 1914.

Gonzalo Palomo Suita, hijo de Pantaleón y Juana; nació el día 25 de Noviembre de 1914.

622

ALISEDA

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se citará, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 10 y 17 del actual, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aliseda a 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Emeterio Liberal.

Mozo que se cita

Juan Carrasco Rubiales, hijo de Jesús y Concha.

633

MADRIGALEJO

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, antes de las ocho de la mañana del domingo día 17 del actual mes de Febrero, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados, sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Madrigalejo a 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Carmoña.

Mozo que se cita

Victor Jesús Moreno Peloeche, hijo de Jesús y Encarnación; nació el día 26 de Febrero de 1914.

663

CACHORRILLA

Don Filomeno Pedraza Llanos, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Cachorrilla.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación municipal, hay copiada la extraordinaria que literalmente es del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria del día 2 de Febrero de 1935

En el pueblo de Cachorrilla a 2 de Febrero de 1935, se reunieron en la Casa del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Laurentino Delgado Blanco, los señores Concejales, don Jerónimo Martín Blanco, don Agustín Gutiérrez Cruz, don Pedro Rodríguez Clemente, don Ulpiano Macías Blanco, don Clemente Blanco Granada, con el objeto de celebrar la extraordinaria al efecto convocada.

A las diez horas el señor Presidente declaró abierta la sesión siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

La Presidencia expuso a esta Corporación, que había decretado la suspensión del Secretario de la Corporación e instruir el oportuno expediente de destitución y fundamental pliego de cargos que a continuación se expresan.

Pliego de cargos que formaliza el señor Alcalde, sobre el Secretario de la Corporación.

1.º El Archivo Municipal se encuentra completamente desarticulado, no existiendo nada catalogado y estando en completa confusión la documentación del mismo.

2.º Las liquidaciones de los Presupuestos municipales no existen, existiendo por esta causa un maremagnum en la contabilidad municipal, imposible de formalizar y llevar a la práctica las verdaderas liquidaciones de los

Presupuestos, desde el año 1927 hasta la fecha.

3.º Por referido Secretario no se ha cumplido nada de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Funcionarios municipales del 23 de Agosto de 1924, en el que se ordena que en el primer trimestre de cada año económico se formalice por el Secretario una Memoria de la que se da a conocer la gestión municipal del año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto facilita el más completo conocimiento de la Administración municipal. A esta Memoria, que no se ha formalizado ninguno de los años en que dicho Secretario ha desempeñado el cargo, y la que debe de servir de base para conocimiento de la verdadera marcha administrativa de la Corporación municipal, debe unirse un resumen de todas las sesiones celebradas por la Corporación, número de expedientes tramitados por la Corporación a que dicha Memoria pueda referirse del año correspondiente, estado de las liquidaciones del Presupuesto, créditos pendientes de pagos, y créditos pendientes de ingresos, estado general de todos los bienes, muebles e inmuebles que pertenezcan a la Corporación, expresando las altas o bajas que las mismas hayan podido tener efecto.

4.º Se observa en toda la documentación de Secretaría un completo abandono, tanto en los libros de Intervención de ingresos, como en el de gastos acumulándose sus asientos de unos años en otros, sin llevarlos debidamente separados, como está ordenado en el Reglamento de Hacienda municipal, del 23 de Agosto de 1924.

5.º No se va en esta Secretaría ningún libro Auxiliar de gastos, ni de ingresos, para conocer la marcha Administrativa de la Corporación.

6.º El libro de actos de Arqueo o los libros a que deben referirse éstos, no existen uniformados, y además no están reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, hecho que nadie más que el Secretario debe conocer y hacer cumplir a la Corporación.

7.º En el mismo caso se encuentran los libros de sesiones del Ayuntamiento, haciéndole por esta causa el mismo cargo que se cita en el anterior.

Con lo expuesto cree el Alcalde que lo formula, hay más que suficiente motivo para formalizar el correspondiente expediente de destitución de referido Secretario, poniendo por esta causa el hecho en conocimiento de la Corporación, para que la misma tome el acuerdo de nombrar el Concejal que ha de instruir el correspondiente expediente a los fines que se persiguen.

La Corporación, después de deliberar convenientemente, acordó nombrar a don Jerónimo Martín Blanco, Concejal de este Ayuntamiento, para que instruya el correspondiente expediente de destitución de Secretario de esta Corporación, don Mateo Barquero Clemente, al cual se le dará copia de los cargos que se le señalan para que en el plazo de quince días, produzca los descargos que crea pertinentes señalar.

Al mismo tiempo, la Corporación toma el acuerdo de que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 y 52 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, el que de los cargos que se formalizan y del acuerdo de esta Corporación, se manda certificación al Colegio del Secretariado Local de la provincia por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, para su conocimiento y por si cree conveniente nombrar una Comisión de su seno, que comprueben los cargos que se formalizan para la destitución de referido Secretario.

Y no habiendo otros asuntos que tratar en la convocatoria, se dió por terminado el acto a las doce horas del día de hoy, que firman los señores asistentes con el señor Alcalde y Secretario Habilitado que certifico.—Laurentino Delgado.—Ulpiano Macías.—Jerónimo Martín.—Pedro Rodríguez.—Agustín Gutiérrez.—Clemente Blanco.—El Secretario, Filomeno Pedraza. Rubricados.

Y para que conste, firmo la presente en Cachorrilla a 2 de Febrero de 1935.—Filomeno Pedraza.—V.º B.º, el Alcalde, Laurentino Delgado.

Diligencia.—Yo, el Secretario Habilitado de este Ayuntamiento, hago constar por la presente diligencia, que con esta fecha se remite copia literal de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de todo como Secretario, certifico.—El Secretario Habilitado, Filomeno Pedraza.—V.º B.º, el Alcalde, Laurentino Delgado.

618

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Vacante de Practicante y Profesora en partos

Servida interinamente las expresadas plazas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, con el haber anual de 450 pesetas cada una. Durante dicho plazo podrán solicitarlo por instancia dirigida a este Ayuntamiento los titulares que se consideren para ello provistos del título correspondiente.

Guijo de Santa Bárbara a 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

617

JARAICEJO

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Padrón de Cédulas personales de este término y año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados en él comprendidos, las reclamaciones que consideren justas ante esta Alcaldía.

Jaraicejo a 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Benjamín Muñoz.

625